

Diez e maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SIETE.

Rocamora, y otros Cavalleros Residentes, ve ha vacado del Supremo Consejo de Castilla, una N. Provision, mandando q. esta Ciudad informe, sobre q. se vote en la d. Comisioner, q. anualmente confiere a las Capitulares; y si hay inconveniente en que los Cavalleros Residentes de este Ayuntamiento, vean Abogado de su Dependenzia, con otros particulares q. constan de ella; y q. viendo dho. N. interesado en q. la expresada Real Capitulax de este Ayuntamiento, y en la parte q. toca como particular le toca; suplicava a la Ciudad, ve viva de acordar lo q. le parezca mas conveniente a este fin, y q. de su resoluzion, y de lo q. el d. Juan Rocamora respuesta en este asunto, se le de testimonio; cuya replica reytara con la veneracion q. se debe a los Señores Reyes de esta valia dho. v. r. d. Juan Ignacio Wauarrio Rex.

Del d. Juan Rocamora Rex. dixo, q. en lo q. ha expresado el d. Juan Con. Wauarrio, aunque es cierto el recurso, no ha llegado todavia a su poder resoluzion alguna del Consejo, ni la Real Provision q. se cita. Y ve valio de esta valia.

Del d. Juan Menchion Rex. dixo lo mismo q. el d. Juan Rocamora, y se vio en hecho particular por lo q. respecta a el d. Juan Con. Wauarrio, parece al q. dice, q. en este asunto solo puede tener esta Ciudad merceda en el informe. Y ve valio de esta valia.

Del d. Juan de Canabal Rex. dixo, es cierto